

"...Esta Dirección,

HAACORDADO

1. Archivar las actuaciones referentes al Expediente Administrativo de Reclamación Patrimonial RC-01/10-62, incoado por reclamación efectuada por Brahim Boutara, en fecha 07 de septiembre de 2010.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes de responsabilidad patrimonial que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prue-

ba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Instructor. Ángel Alarcón Valenzuela.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

566.- En virtud de lo determinado en el artículo 14 del Real Decreto núm. 605/1999, de regulación complementaria de los procesos electorales, examinado el Real Decreto num. 1612/2010, de 7 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2010, y de acuerdo con las escala establecida en el artículo 179 de la Ley Orgánica núm. 5/1985, de 19 de junio, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que los datos correspondientes a la circunscripción electoral de Melilla son los que siguen:

MUNICIPIO, Melilla, POBLACIÓN, 76.034, NÚMERO DE DIPUTADOS A ELEGIR, 25.

Melilla, 17 de febrero de 2011.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

567.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de